



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 054 del veintitrés (23) de abril del 2024

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-288-31-05-001-2023-00166-01	ORDINARIO	22-04-2024	GREGORIA ISABEL ORTEGA TEJEDA	E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACIÓN	<p>PRIMERO. Declarar la falta de competencia para pronunciarse sobre el impedimento manifestado por el Juez Único Laboral del Circuito de Fundación Magdalena, pues se estima competente para ello a la CORPORACION TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, en su sala plena.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría, REMÍTASE a la mayor brevedad posible la actuación respectiva, a la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta para lo de su competencia.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 379
2	47-288-31-05-001-2024-00004-01	ORDINARIO	22-04-2024	MANUEL GREGORIO MARTINEZ MARTINEZ	E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACIÓN	<p>PRIMERO. Declarar la falta de competencia para pronunciarse sobre el impedimento manifestado por el Juez Único Laboral del Circuito de Fundación Magdalena, pues se estima competente para ello a la CORPORACION TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, en su sala plena.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría, REMÍTASE a la</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 378

						mayor brevedad posible la actuación respectiva, a la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta para lo de su competencia.		
3	47-001-31-05-003-2013-00382-01	EJECUTIVO	22-04-2024	FARIDES RAMOS PAEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.	Prográmese el día treinta (30) de abril de 2024, para dictar providencia escrita dentro del proceso de la referencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L 54 F 259
4	47-001-31-05-005-2017-00053-03	EJECUTIVO	22-04-2024	JAIRO ENRIQUE YANES RIVAS	FIDUPREVISORA S.A en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP "FONECA" Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Prográmese el día treinta (30) de abril de 2024, para dictar providencia escrita dentro del proceso de la referencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L. 54 F.224
5	47-001-31-05-001-2018-00153-01	ORDINARIO	22-04-2024	ANDRÉS AVELINO OLIVEROS	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL - U.G.P.P	Prográmese el día treinta (30) de abril de 2024, para dictar providencia escrita dentro del proceso de la referencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L. 54 F. 176
6	47-001-31-05-001-2019-00246-01	ORDINARIO	22-04-2024	GUSTAVO ALFONSO GIRALDO PIÑA	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS	Prográmese el día treinta (30) de abril de 2024, para dictar providencia escrita dentro del proceso de la referencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L. 54 F. 179
7	47-001-31-05-001-2020-00110-01	ORDINARIO	22-04-2024	AURELIO COBA DE AGUAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Prográmese el día treinta (30) de abril de 2024, para dictar providencia escrita dentro del proceso de la referencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L 54 F 320
8	47-001-31-05-002-2020-00138-01	ORDINARIO	22-04-2024	CARMEN ROSA NUÑEZ DE ÁVILA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, que en providencia del seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), CASÓ LA SENTENCIA proferida el veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) por esta Sala, únicamente en cuanto confirmó la decisión de primera instancia que declaró la prescriptibilidad de la reliquidación de la pensión de jubilación que en vida le fuera reconocida a RAMÓN VICENTE FERNÁNDEZ	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L 51 F.201

FREYLE y, posteriormente sustituida a CÁRMEN ROSA NÚÑEZ DE ÁVILA, con inclusión del reajuste salarial omitido por el empleador. Por otro lado, NO CASÓ LA SENTENCIA en cuanto a que el causante tenía derecho al incremento salarial del 22%.

Posteriormente, mediante sentencia de instancia dictada el 6 de marzo de 2024, resolvió:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, el 9 de julio de 2021, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído

SEGUNDO: DECLARAR extinguidas por prescripción las diferencias pensionales causadas y exigibles con antelación al 21 de junio de 2014, teniendo en cuenta la excepción propuesta.

TERCERO: CONDENAR al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA a pagar a la demandante CARMEN ROSA NÚÑEZ DE ÁVILA la suma de \$37.234.619,8, a título de diferencias pensionales causadas desde el 21 de junio de 2014 hasta el 29 de febrero de 2024, y las que se sigan causando hasta tanto la demandada proceda a reajustar el valor de la mesada pensional que para la presente anualidad 2024 asciende a la suma de \$5.294.082,7 mensualidades que deberá indexar desde su causación individual hasta la fecha de pago efectivo, acorde con la fórmula incorporada en la parte considerativa. La pensión reconocida por el Departamento del Magdalena será compartida con la de sobrevivientes reconocida por Colpensiones.

CUARTO: Las costas de las instancias lo serán a

						cargo de la demandada.”		
9	47-001-31-05-001-2021-00370-01	ORDINARIO	22-04-2024	ERWIN ANTONIO BARROS MARTÍNEZ	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, que en providencia del doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), NO CASÓ LA SENTENCIA proferida el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por esta Sala.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L 53 F 89
10	47-001-31-05-002-2022-00011-01	EJECUTIVO	22-04-2024	GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ CORPAS	OPERACIONES DE TRANSPORTES DE RUTA DEL SOL S.A.S – OPERTRANS	Prográmese el día treinta (30) de abril de 2024, para dictar providencia escrita dentro del proceso de la referencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L 54 F 95
11	47-288-31-05-001-2022-00132-03	ORDINARIO	22-04-2024	LEYDIS YOHANA BELTRÁN POLO	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.	Prográmese el día treinta (30) de abril de 2024, para dictar providencia escrita dentro del proceso de la referencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L. 54 F. 300
12	47-001-31-05-005-2022-00178-01	ORDINARIO	22-04-2024	MÓNICA ROJAS ACOSTA	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Prográmese el día treinta (30) de abril de 2024, para dictar providencia escrita dentro del proceso de la referencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L. 54 F. 257
13	47-001-31-05-005-2022-00260-01	ORDINARIO	22-04-2024	MARÍA PATRICIA SUÁREZ LEIVA	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Prográmese el día treinta (30) de abril de 2024, para dictar providencia escrita dentro del proceso de la referencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L 54 F 310
14	47-001-3105-003-2023-00030-01	ORDINARIO	22-04-2024	SEBASTIAN CERVANTES GRANADOS	FIDUPREVISORA S.A en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.	Prográmese el día treinta (30) de abril de 2024, para dictar providencia escrita dentro del proceso de la referencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L 54 F 323

					E.S.P. – FONECA			
15	47-001-31-05-001-2021-00110-01	EJECUTIVO	22-04-2024	LILIANA PEREZ NAVARRO	SOLUCIONES MAF S.A.S y OTRO	Señálese el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para proferir la decisión que en derecho corresponda.	Dra. MARYORI GIL ACOSTA.	L 54 F 222
16	47-001-31-05-005-2018-00205-01	ORDINARIO	22-04-2024	CLEMENTE TRIANA LOZANO	COLPENSIONES y U.G.P.P.	Visto el informe de secretaría que antecede, a folio 64 del cuaderno del Tribunal manifiesta que casó la sentencia. En consecuencia, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior y envíese al juzgado de origen.	DRA. BALLESTEROS CANTILLO	L 48 F 178
17	47-001-31-05-005-2019-00080-01	ORDINARIO	22-04-2024	SOLY TATIANA BELTRAN YARURO e IZAIAS DANIEL RUEDA BELTRAN	PORVENIR S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	Mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022, se concedió el recurso de casación interpuesto por la demandada PORVENIR S.A., y se negó el recurso de casación interpuesto por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Posteriormente, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., interpuso recurso de reposición y en subsidio de queja, mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2022, no se repuso el auto de fecha 11 de mayo de 2022 y se concedió el de queja. La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante providencia AL1884-2023 de fecha 12 de julio de 2023, declaró bien denegado el recurso de casación interpuesto por BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., posterior a ello, el día 23 de febrero de 2024, se emitió auto obedeciendo y cumpliendo lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, y se ordenó la devolución del proceso al juzgado de origen. No obstante, la orden de remitir el proceso al	DRA. BALLESTEROS CANTILLO	L 50 F 93

						<p>juzgado de origen no era lo correcto en materia procesal, como quiera que aún esta pendiente por resolver el recurso de casación interpuesto por PORVENIR S.A., y que fue concedido mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Por todo lo que antecede, se ordena que a través de Secretaría Laboral, se remita el proceso de la referencia a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para que se resuelva lo pertinente al recurso de casación interpuesto por PORVENIR S.A.

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy Veintitrés (23) de abril de 2024 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega

ANA MARTHA LÓPEZ ORTEGA
SECRETARIA